



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA REJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 031117888001 Fecha: 03 ENE 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 002-2020-GRC-GA

Callao, 03 ENE. 2020

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 30 de diciembre de 2019, presentada por la empresa PETROCORP S.A. con Hoja de Ruta 35806, el Informe N° 4793-2019-GRC/GA-OL de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 2187-2019-GRC/GA de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001-2020-GRC/GAJ de fecha 03 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2017, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 "DIESEL B5 S-50", por un monto de S/ 2'960,000.00 (Dos millones novecientos sesenta mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, con fecha 04 de mayo de 2018, la Entidad y el Contratista suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 DIESEL B5 S-50", con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del contrato en mención, acordando que "el plazo de prestación será hasta consumir el equivalente al monto total del contrato suscrito, siempre que éste no supere el año fiscal 2018", señalando así mismo que los demás términos y condiciones contenidos en el contrato mantiene plena vigencia y efecto legal, cumpliendo el contratista con la correspondiente renovación de su Carta Fianza, con fecha de vencimiento al 20 de abril de 2019;

Que, con fecha 11 de febrero de 2019, la Entidad y el Contratista suscribieron la Adenda N° 002 al Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 DIESEL B5 S-50", con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del contrato en mención, acordando "ampliar el plazo de la prestación del suministro de DIESEL B5 S-50 hasta 369 días calendarios adicionales o hasta que se agote el saldo, lo que ocurra primero", señalando asimismo que los demás términos y condiciones contenidos en el contrato mantiene plena vigencia y efecto legal; cumpliendo el contratista con la presentación de la Carta Fianza N° 010558501-002, con fecha de vencimiento al 05 de enero de 2020;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Contratista manifiesta a la Entidad que, al amparo de lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (vigente a la fecha de celebrado el contrato) y su modificatoria establecida por los artículos 157° y 158° del Reglamento vigente, solicita se apruebe la Ampliación del Plazo del Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 DIESEL B5 S-50", por cuanto según anexo que adjunta con el detalle del rendimiento de dicho contrato, existe un saldo de consumo por ejecutar, equivalente a 60,723.29 galones;

Que, mediante Informe N° 4793-2019-GRC/GA-OL de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, en atención a la Carta s/n de fecha 30 de diciembre de 2019, presentada a la Entidad por el Contratista, manifiesta a la Gerencia de Administración que mediante un Examen de





Rendimiento, analizó y determinó que la Adenda N° 002 al Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 DIESEL B5 S-50", cuenta con un saldo contractual pendiente de consumo por S/ 728,072.23 (Setecientos veintiocho mil setenta y dos con 23/100 soles), equivalente a 60,723.29 galones, el cual se consumiría en un plazo aproximado de 21 días calendario, contados a partir del 28 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, en el Informe N° 4793-2019-GRC/GA-OL, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, opina que en atención a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, correspondería suscribir la Adenda N° 003 al Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 DIESEL B5 S-50", con un plazo de vigencia del 5 al 17 de enero de 2020 o hasta que se agote el saldo del monto contratado, recomendando remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión legal a fin de suscribir la adenda correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 2187-2019-GRC/GA, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal correspondiente, respecto a la suscripción de la Adenda N°003 al Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 DIESEL B5 S-50";

Que, mediante Memorando N° 001-2020-GRC/GAJ de fecha 03 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la información obtenida de la página del SEACE, se observa que el Procedimiento de Selección correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2017-REGION CALLAO "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 "DIESEL B5 S-50", tiene como fecha de convocatoria 29 de marzo de 2017, por lo cual se deberá considera como base legal la Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, considerando lo dispuesto en el numeral 34.1, 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, así como, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, del Memorando N° 001-2020-GRC/GAJ se concluye que, al existir un saldo contractual pendiente de consumo, de conformidad a lo señalado por el contratista mediante Carta s/n, de fecha 30 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo expuesto por la Oficina de Logística mediante Informe N° 4793-2019-GRC/GA-OL; estando al amparo de la normativa vigente y en atención a lo dispuesto mediante Adenda N° 002 al Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 DIESEL B5 S-50", la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, considerando procedente la ampliación de plazo solicitado por el contratista y la Oficina de Logística en calidad de área usuaria responsable, debiéndose realizar el trámite de aprobación mediante acto resolutivo a efectos de suscribirse la adenda correspondiente;

Que, en tal contexto se debe tener en consideración lo dispuesto en el numeral 34.1, del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el cual señala "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)";

Que, el numeral 34.5 de artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)";

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que "Cuando no resulten aplicables los adicionales,

ANA VICTORIA SUÑO PRENANTE
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 002 Fecha: 03-ENE-2020



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
ES COPIA VERDADERA
ANEXO 1

00 002



reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. (...);

Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato, resulta ajustado a Ley aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 DIESEL B5 S-50", con un plazo de vigencia del 05 al 17 de enero de 2020 o hasta que se agote el saldo del monto contratado;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322 de fecha 14 de agosto del 2018, contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la ampliación de plazo del Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao para la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 "DIESEL B5 S-50", con un plazo de vigencia del 05 al 17 de enero de 2020 o hasta que se agote el saldo del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 021-2017-Gobierno Regional del Callao la "Adquisición de Combustible para la Maquinaria Pesada y Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao-2017-ITEM N° 02 "DIESEL B5 S-50".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 002 Fecha: 05 ENE 2020

